

**SE PRONUNCIA SOBRE ESCRITO PRESENTADO POR
SQM S.A.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°8/ROL D-27-2016

Santiago, 20 ENE 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto N°30, de 2012, de Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N°76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra al Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°374, de 7 de mayo de 2015, de la Superintendencia de Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

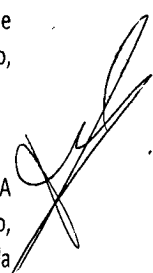
1. Con fecha 06 de junio de 2016, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-27-2016, con la formulación de cargos a SQM S.A. (en adelante también, "la empresa"), Rol Único Tributario N°93.007.000-9. La formulación de cargos fue notificada, en conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, el día 15 de junio de 2016.

2. Con fecha 2 de julio de 2016, doña Pauline De Vidts Sabelle y don Carlos Díaz Ortíz, actuando conjuntamente en representación de SQM S.A., amparándose en el artículo 42 de la LO-SMA, presentaron un Programa de Cumplimiento, dirigido a hacerse cargo de los hechos atribuidos mediante la Res. Ex. 1/D-27-2016.

3. Mediante Res. Ex. N°4/Rol D-27-2016, de 17 de octubre de 2016, esta Superintendencia se pronunció sobre el Programa de Cumplimiento presentado, resolviendo que, previo a proveer dicha presentación, la empresa debía incorporar un conjunto de observaciones, las cuales fueron descritas en la misma resolución. Adicionalmente, se concedió a la empresa un plazo de 5 días para la presentación de un Programa de Cumplimiento refundido.

4. Con fecha 7 de noviembre de 2016, doña Pauline De Vidts y don Carlos Díaz Ortiz, presentaron una versión refundida del Programa de Cumplimiento, solicitando a la SMA tenerla por presentada y aprobarla en todas sus partes.

5. Mediante Res. Ex. N°7/Rol D-27-2016, la SMA resolvió que, previo a pronunciarse sobre dicha versión refundida del Programa de Cumplimiento, SQM S.A. debía incorporar un conjunto de nuevas observaciones, las cuales son descritas en la



misma resolución. Se concedió a la empresa un plazo de 5 días hábiles para presentación de una nueva versión refundida del Programa de Cumplimiento.

6. Con fecha 19 de enero de 2017, Pauline De Vidts Sabelle, actuando en representación de SQM. S.A., realizó una presentación ante esta SMA, en la cual, en lo principal, se notifica expresamente de la Res. Ex. N°7/Rol D-27-2016. En el primer otrosí, solicita un aumento de 2 días hábiles del plazo de 5 días hábiles concedido para incorporar las observaciones al Programa de Cumplimiento. El fundamento de su solicitud se basa en la cantidad y complejidad de los antecedentes necesarios para evaluar la respuesta a las observaciones realizadas. En el segundo otrosí de su presentación, SQM S.A. solicita tener presente como nuevo domicilio para los efectos del presente procedimiento sancionatorio, el de calle Nueva Tajamar 481, Torre Norte, oficina 2104, comuna de las Condes.

7. Sobre la solicitud de SQM S.A., debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, el cual establece que, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

8. En el presente caso, teniendo en consideración los fundamentos expuestos por la empresa, las dimensiones de las observaciones realizadas, así como el hecho de que la solicitud no implica la afectación de derechos de terceros, se justifica conceder la ampliación de plazo solicitada.

**RESUELVO, sobre el escrito presentado por SQM S.A.,
el 19 de enero de 2017:**

I. A LO PRINCIPAL, TENER PRESENTE la notificación expresa de la Res. Ex. N°7/Rol D-27-2016.

II. AL PRIMER OTROSÍ, CONCEDER UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO para presentar Programa de Cumplimiento refundido, concedido por la Res. Ex. N°7/Rol D-27-2016, en dos días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo original.

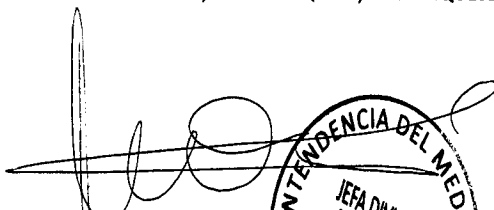
III. AL SEGUNDO OTROSÍ, TENER PRESENTE la designación de nuevo domicilio.

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Pablo Alfoni Pisani Codoceo, Ismael Alejandro Aracena Novoa, Sandra Paola Araya Castillo, Cristián Alberto Ortiz Astete, Andrés Fernández Alemany, Alberto Barros Bordeu y José Miguel Goycolea González, todos domiciliados para estos efectos en calle Nueva Tajamar 481, Torre Norte, oficina 2104, comuna de las Condes.




ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE

CUMPLIMIENTO.



Marie Claude Plumer
Jefa División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



BMA

Destinatario (Carta certificada):

- Pablo Alfoni Pisani Codoceo, Ismael Alejandro Aracena Novoa, Sandra Paola Araya Castillo, Cristián Alberto Ortiz Astete, Andrés Fernández Alemany, Alberto Barros Bordeu y José Miguel Goycolea González, domiciliados en calle Nueva Tajamar 481, Torre Norte, oficina 2104, comuna de las Condes.

CC:

- Richard Alfonso Godoy Aguirre, Presidente del Consejo Regional Gobierno Regional de Tarapacá, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Arturo Prat N° 1099, ciudad de Iquique, Región de Tarapacá.
- Cristián Rosselot Mora, domiciliado en calle Morandé N° 115, piso S, ciudad de Santiago, Región Metropolitana.
- División de Sanción y Cumplimiento.